



ANUNCIO de 1 de abril de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de un horno crematorio de cadáveres humanos en el "Velatorio Purificación", promovido por Servicios Fúnebres Purificación, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2016080544)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de instalación de un horno crematorio de cadáveres humanos en el "Velatorio Purificación", promovido por Servicios Fúnebres Purificación, SL., en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 10.3 de su Anexo II, relativa a "Crematorios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un horno crematorio en las instalaciones del "Velatorio Purificación" de Fregenal de la Sierra.
- Capacidades y consumos: Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos día. Depósito de gasóleo de 1.500 litros.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 35 del polígono 53 de Fregenal de la Sierra. Coordenadas UTM: X:706.394; Y:4.228.102; HUSO: 29; datum ETRS89.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Sala del horno 14,15 m².
- Sala de despedida 16,40 m².
- Sala de bombas y caldera 10,98 m².
- Sala de espera y recepción de cenizas 27,30 m².
- Sala de manipulación de cadáveres 8,40 m².
- Aseo femenino 7,15 m².
- Aseo masculino 10,10 m².
- Horno Kalfrisa modelo Mercur.
- Centro de transformación de 160 kVA.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de abril de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •